



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Sobre el arumpio, y pretension q^{ca} comprende, y teniendo presente los exemplares q^{ca} cita, del año cesentientos Treinta y seis, y lo resuelto sobre ello en Cavildo de veinte y cinco de Mayo, diez y seis y diez y nueve de Junio de dho año, y otros antecedentes, desde el año de Treze, hasta el expresado de treinta y seis, cuyas razones y fundamentos re-

S produce en este acuerdo en quanto favorezcan su derecho: Acordo, que oim perjurio de deducir lo q^{ca} que le competan en quanto a indemnizarse de la obligacion que se supone a este Ayuntamiento de tener oimpre levantadas, y reparadas, las tapias, y paredes, q^{ca} cercan la claustra de dho Convento, expreiam^{te} en toda la tirantex del Matecon q^{ca} lo guarnecen y robustecen. Los Señores D. Juan Carrillo, y D. Juan Antonio Navarro Revisores ordenen las providencias convenientes, para q^{ca} se redifiquen, y levanten el trazo de tapias que se suponen se han de deducir con el motivo de las obras que tiene prevision a fabricar dho Convento, procurando que queden con la mayor equidad, y primera p^{ca} respecto de dho Matecon, executandolo en la ocasion que lo permitan las referidas obras, cuya indispensable casualidad no permite las formalidades de evaluacion, pregoner, y remate, respecto de no haver tiempo, ni dia señalado, en q^{ca} se puedan construir por estar pendientes del oim, y cunero con q^{ca} dha Comunidad omisa las dichas obras: Y asi mismo se reparen, y en luzcan las demas tapias, q^{ca} caen a dho Matecon, para q^{ca} queden reparada, y con el adorno correspondiente a aquel Paredo, tan concurrido del Pueblo, y de los forasteros por la apreciables circunstancias de conveniencia, y diversion q^{ca} en el se disputan, Para todo lo qual se le